

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno, de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del «Proyecto de bacheo asfáltico en el trozo primero y riego asfáltico en el trozo segundo, carretera de Villanueva del Arzobispo al pantano del Tranco (Jaén)», por su presupuesto de tres millones quinientas treinta y nueve mil seiscientos ochenta pesetas con sesenta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

*DECRETO 3341/1963, de 28 de noviembre, por el que se declara de urgente realización mediante concierto directo las obras de «Mejora de travesía de Nules, en la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 47 y 48. Iluminación travesía (Castellón)».*

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Mejora de travesía en la N-trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona por Málaga, en los puntos kilométricos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, Iluminación de la travesía de Nules», provincia de Castellón; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Mejora de travesía en la N-trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona por Málaga, en los puntos kilométricos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, Iluminación de la travesía de Nules», provincia de Castellón, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica 25.000 voltios a estación transformadora Viviendas Negras, en término de San Andrés de la Barca.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de línea 25 KV., Viviendas Negras, en término municipal de San Andrés de la Barca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 12/L a E. T. Escuer.  
Final de la línea: E. T. Viviendas Negras.  
Número, 1; tensión, 25 KV.; longitud, 206 metros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1.10 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Materiales, hierro y madera; alturas medias, 14 y 11 metros; separación media, 51 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de línea 25.000 V. a E. T. Viviendas Negras», en término municipal de San Andrés de la Barca, suscrito en Barcelona en abril de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 165.881.60 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 165.881.60 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que afecta a vías provinciales el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona en el pliego de condiciones número 1.634, de fecha 7 de junio de 1963.

Decimotercera.—En lo que afecta al ferrocarril de Barcelona a Manresa, kilómetro 22.348, el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de Vía Estrecha en su pliego de condiciones de 1 de junio de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 13 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8165.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por la obra «Zona regable del Bembézar, Canal principal del sector IV. Ampliación», término municipal de Hornachuelos (Córdoba).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 94-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Córdoba», de fecha 10 de octubre de 1963; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 15 de octubre de 1963, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de octubre de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna:

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.  
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—8.575.